




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1760 /14

Buenos Aires, 28 OCT 2014

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: <u>28, 10, 14</u> |
|  Dra. CAROLINA LAZZORIN PROSECUTORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN |

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes (en adelante "COLEGIO"), representado por su Presidente, Escribano José María Botello y su Secretaria, Escribana Miriam Celia Correa, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante "MPD"), representado por la Defensora General de la Nación, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración".

Que, cabe destacar que el COLEGIO resulta ser una institución que ha manifestado su voluntad de colaboración para facilitar el acceso a justicia, a través de la realización de distintas medidas que se encuentren en el contexto de su labor, y el MPD es un actor fundamental del sistema de justicia, en tanto cumple un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas y en el impulso de acciones encaminadas a remover obstáculos en el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, existe una comunidad de intereses y objetivos entre las dos instituciones en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de estos grupos, por lo que se acuerda la colaboración y cooperación por parte del COLEGIO para la confección de poderes, cartas de pobreza y certificaciones de firmas; y el compromiso de este MPD en brindar

USO OFICIAL

información de interés y formación en temáticas afines a ambas instituciones, a los integrantes de aquél.

Que, en virtud de la relevancia institucional del convenio, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

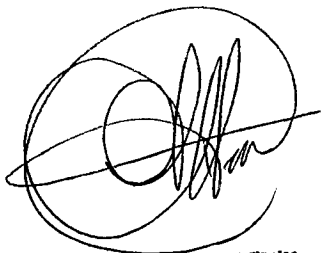
Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Colaboración" suscripto por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECUJORA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



FECHA:
28/10/14



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consto Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Sra. CAROLINA MAZZORINI
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante "MPD" con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, representado en este acto por su Presidente, Escribano José María Botello y su Secretaria, Escribana Miriam Celia Correa, en adelante "COLEGIO", con domicilio en 9 de julio 1165, Corrientes (3400), Argentina, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración institucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se conviene la intervención de los escribanos colegiados en la Provincia de Corrientes a los efectos de que los asistidos/as de las dependencias del MPD con actuación en la provincia de Corrientes puedan otorgar poder especial para ser patrocinados jurídicamente, en favor de los defensores del MPD con actuación en la jurisdicción mencionada, sin fecha de vencimiento y con autorización expresa a los apoderados para retirar la primera copia del poder; como así también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el "MPD", en los procesos en donde ese requisito sea exigido.

SEGUNDA: La verificación y acreditación de las circunstancias personales de los beneficiarios indicados precedentemente estará a exclusivo cargo y responsabilidad del "MPD" -a través de los defensores federales con actuación en la jurisdicción de Corrientes-, entendiéndose que la presentación de la solicitud escrita al "COLEGIO" conforme se prescribe más adelante, significará que los beneficiarios se hallan en la situación exigida y prevista.

TERCERA: Los poderes se otorgarán ante escribanos designados por el "COLEGIO", quienes se habrán inscripto voluntariamente, conforme a la invitación que se cursará al efecto a los notarios de esta demarcación, con las facultades de estilo a los fines expresados en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA: El "COLEGIO" entregará al "MPD" 20 poderes absolutamente gratuitos por año, sin costo alguno para el poderdante ni para el "MPD".

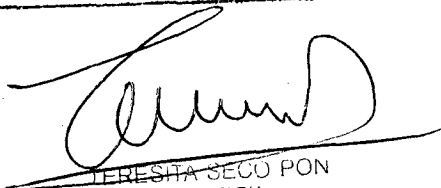
QUINTA: Los datos personales necesarios del poderdante (nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y domicilio), de los

Esc. José María Botello
Presidente
Colegio de Escribanos de la Prov. de Cba

Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

Esc. Miriam Celia Correa
Secretaria
Colegio de Escribanos de la Prov. de Cba

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 28...
de octubre de 2014...



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

apoderados (nombre y apellido, documento de identidad, cargo y/o función que ejerce en el "MPD"), y los datos que en cada caso sean necesarios para el otorgamiento del poder, deberán ser suministrados previamente por el "MPD", en forma escrita, acompañando la documentación que corresponda en su caso. Este escrito será presentado ante la Mesa de Entradas del "COLEGIO", el cual, si la información y documentación fuere suficiente, comunicará, dentro de los tres días hábiles, el nombre y apellido, el domicilio profesional y el teléfono del escribano interviniente, quien dentro de los tres días hábiles posteriores, y previa concertación del día y hora, se constituirá, juntamente con el poderdante y alguno de los apoderados, en la sede del "COLEGIO" o en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente para la firma de la escritura. De existir casos de especial urgencia, el "MPD" lo hará saber en su presentación para que el "COLEGIO" abrevie las tramitaciones en la medida de sus posibilidades.

SEXTA: Pasado un día hábil desde el otorgamiento del Poder, cualquiera de los apoderados designados en la escritura podrá retirar la primera copia en la escribanía interviniente.

SÉPTIMA: En los casos que los solicitantes se encuentren impedidos de poder constituirse en la sede del domicilio profesional del escribano interviniente o en la sede del "COLEGIO" para suscribir el Poder, el "MPD" coordinará que la firma del mencionado documento sea realizada en alguna otra sede que indique el "MPD" ubicada en el radio de la Provincia de Corrientes.

OCTAVA: El "MPD" se compromete a brindar información de interés y formación a los integrantes del "COLEGIO" en temáticas afines a ambas instituciones.

NOVENA: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio o las actas complementarias que se suscriban, se resolverán amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a la competencia de la justicia federal con asiento en la Ciudad de Corrientes y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de celebración y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Dra. Stella Maris Martínez y el Escribano José María Botello en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de septiembre de 2014, y la Escribana Miriam Celia Correa, el 01 de OCTUBRE de 2014, en la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Esc. José María Botello
Presidente
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctas.

Esc. Miriam Celia Correa
Secretaria
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctas.



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consto, Buenos Aires, 28
de octubre de 2014.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION